COMISCA
CONSEJO DE MINISTROS DE SALUD DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA

SICA
SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA
DESARROLLO LIBERTAD DEMOCRACIA PAZ

REGLAMENTO COMISCA 01/2010
PARA LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA LOS PAISES DE CENTROAMERICA Y REPUBLICA DOMINICANA

VISTOS los artículos 1, 2, 8, 9 ,10 ,11 , 12 y 16 del Protocolo de Tegucigalpa; artículos 9, 10, 11, y 17 del Tratado de Integración Social, y art. 11 del Reglamento de Actos Normativos, el Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana (COMISCA)

CONSIDERANDO

Que en la XXIX Reunión del Consejo de Ministros de Salud, celebrada el 31 de enero de 2008 en Tegucigalpa, Honduras, se ratifico el compromiso de negociar de forma Conjunta los precios de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana.

Que durante la Reunión Extraordinaria de los Jefes de Estado y de Gobierno de los Países miembros del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), realizada el 25 de marzo de 2009 en Managua, Nicaragua, se instruyó a la Secretaría del Consejo de Ministros de salud de Centroamérica (COMISCA) para que proceda a la compra de medicamentos en base a una negociación conjunta regional, mediante la definición de los instrumentos jurídicos que viabilicen el proceso de compra conjunta.

Que habiéndose realizado a la fecha los cuatro eventos de negociación conjunta y obtenido la negociación de precios favorables para 17 medicamentos del Listado Armonizado.

Que la Resolución No. 01/2009 del COMISCA, suscrita en Managua, Nicaragua, el 16 de junio de 2009 y su Reglamento 01/2009 constituyó un instrumento útil para el desarrollo del proceso de la Negociación Conjunta de precios y compra de medicamentos para los países de Centroamérica y República Dominicana, el cual requiere de actualización de acuerdo a la experiencia obtenida a la fecha.

Que de conformidad al artículo 16 de Protocolo de Tegucigalpa, al Consejo de Ministros de Salud le corresponde dar seguimiento a la ejecución eficiente de las decisiones adoptadas por la Reunión de Presidentes en el ramo de salud.

Que de conformidad al artículo 17 del Tratado de Integración Social y el artículo 11 del Reglamento de Actos Normativos del Sistema de la Integración Centroamericana los reglamentos tendrán carácter general, obligatoriedad en todos sus elementos y serán directamente aplicables en todos los estados que forman parte del SICA.

RESUELVE,

Aprobar el presente Reglamento 01/2010 para la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos, que contiene las disposiciones siguientes:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO. Este reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento para la ejecución de la negociación conjunta de precios y compra de medicamentos que conforman la Lista Armonizada de Medicamentos de la región, para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana.

Artículo 2. DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS. Con el propósito de facilitar la comprensión y cumplimiento del presente reglamento se entenderá por:

BID: Banco Interamericano de Desarrollo

COMISCA: Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana.

COMPRA: Entrega por parte de un proveedor adjudicado, de medicamentos del Listado Armonizado a cambio de un pago a precio establecido en la negociación conjunta de precios.

CTSM: Comisión Técnica Subregional de Medicamentos. Instancia técnica regional conformada por funcionarios de las áreas de trabajo relacionadas con el medicamento. Integrado por representantes titular y suplente de los Ministerios de Salud e Instituciones de la Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana.

INSTITUCION/PAIS. Se refiere a los ministerios de salud, secretaría de salud o instituciones de la seguridad social de los países participantes en la negociación conjunta de precios

LISTA ARMONIZADA DE MEDICAMENTOS: Es la lista de medicamentos que serán objeto de negociación y compra en el marco de la negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los países de Centroamérica y República Dominicana.

MEDICAMENTO: Toda sustancia o combinación de sustancias que se presente como poseedora de propiedades para el tratamiento o prevención de enfermedades en seres humanos, o que pueda usarse, o administrarse a seres humanos con el fin de restaurar, corregir o modificar las funciones fisiológicas ejerciendo una acción farmacológica, inmunológica o metabólica, o de establecer un diagnóstico médico.

NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS: Proceso de gestión regional para el logro de precios competitivos en la adquisición de un grupo de medicamentos de interés para las instituciones de salud de Centroamérica y República Dominicana mediante la aplicación de mecanismos de economías de escala

OPS: Organización Panamericana de la Salud

REGIÓN: Países que forman un bloque geográfico, social o económico dentro del continente americano. El presente reglamento, hace referencia a los países de Centroamérica y República Dominicana.

REGLAMENTO: Instrumento jurídico que viabiliza el proceso de la negociación conjunta de precios y compra de medicamentos, sobre la base de Tratados y Acuerdos de la Integración Regional Centroamericana.

SE COMISCA: Secretaría Ejecutiva del Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana

SG-SICA: Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana

SISCA: Secretaría de la Integración Social Centroamericana

Artículo 3. PRINCIPIOS. En este proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos, prevalecerán los siguientes principios:

1. El bien común prevalecerá sobre el bien e interés individual.
2. El derecho a la salud de la población y el acceso a medicamentos
3. La orientación regional en el desarrollo de cada una de las acciones
4. Transparencia durante todo el proceso.
5. La garantía de la calidad de los medicamentos
6. Mejores precios que los obtenidos en adquisiciones individuales

Artículo 4. LISTA ARMONIZADA DE MEDICAMENTOS. Los medicamentos que serán objeto de la Negociación Conjunta de precios y compra para los países de Centroamérica y República Dominicana, son los incluidos en la Lista Armonizada propuesta por la Comisión Técnica Subregional de Medicamentos y aprobada por Resolución 01/2010 del COMISCA.

CAPÍTULO II
ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 5. INSTANCIAS. Para la negociación conjunta de precios y compra de medicamentos, se contará con las siguientes instancias:

a) La Secretaría Ejecutiva del COMISCA (SE-COMISCA).
b) La Comisión Técnica Subregional de Medicamentos (CTSM).
c) Observadores
d) Empresas farmacéuticas participantes

Artículo 6. COORDINACION GENERAL. La Secretaría Ejecutiva del Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana (SE-COMISCA) será la instancia que coordine y conduzca la ejecución de cada una de las actividades de la negociación conjunta de precios y compra de medicamentos, así como para la aplicación y seguimiento del presente Reglamento. La representación de la SE COMISCA la tiene su Secretario Ejecutivo con las facultades propias del cargo. Podrá apoyarse para la preparación y ejecución de los eventos de negociación en funcionarios de su equipo de trabajo, así como de la SG SICA, quienes realizarán funciones que le sean asignadas. Será responsabilidad de la Secretaría Ejecutiva de COMISCA acreditar a los participantes, basado en nombramientos, invitaciones, o cartas de representación según sea el caso.

Artículo 7. INSTANCIA DE ASESORÍA. La Comisión Técnica Subregional de Medicamentos, instancia técnica creada y ratificada por el Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana, será la responsable de brindar la asesoría a la SE COMISCA en aspectos técnicos relacionados con el medicamento y que se relacionen con la negociación conjunta de precios y compra de medicamentos.

Artículo 8. OBSERVADORES: Fungirán como garantes del logro de los principios establecidos en este reglamento, en su calidad de observadores los siguientes:

a. **De la Comisión Técnica Subregional de Medicamentos (CTSM):** Dos miembros, uno designado por consenso por el pleno de la CTSM y el otro perteneciente a una de las instituciones del país que ostente la Presidencia Pro Témpore.

b. **Agencias de Cooperación**: Un funcionario perteneciente a cada una de las siguientes instituciones: Organización Panamericana de la Salud (OPS), Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Fondo España/SICA. Invitados por el Secretario Ejecutivo de COMISCA

c. **Organismos de la Integración Centroamericana**: Un funcionario de la SG SICA y SISCA. Invitados por el Secretario Ejecutivo de COMISCA.

Artículo 9. REPRESENTANTES DE EMPRESAS FARMACEUTICAS. Cada empresa farmacéutica que participe en los eventos de la negociación conjunta y compra de medicamentos deberá acreditar ante la SE COMISCA el funcionario que lo

representará, mediante nota dirigida al Secretario Ejecutivo de COMISCA, indicando el nombre, tipo y número de identificación, cargo en la empresa, correo electrónico, números telefónicos, dirección postal.

CAPÍTULO III
DE LA NEGOCIACIÓN DE PRECIOS

Artículo 10. INVITACIÓN. Para cada uno de las etapas y eventos de la Negociación Conjunta de Precios, la Secretaría Ejecutiva de COMISCA realizará la publicación de la invitación correspondiente, en los sitios web de los ministerios e instituciones de la seguridad social de los países participantes y en los de organismos de apoyo: SG SICA; SISCA, COMISCA, OPS, BID, FONDO ESPAÑA/SICA y otros que la SE COMISCA decida. Podrá además enviar invitación directa a los proveedores con historial de venta en la región y a los que hubieren participado en los eventos de la negociación conjunta de medicamentos del año 2010. La Secretaría Ejecutiva de COMISCA deberá habilitar una cuenta de correo electrónico para la resolución de dudas, ingreso de sugerencias o comentarios que las empresas farmacéuticas y la población en general deseen realizar.

Artículo 11. PRECALIFICACION. La Secretaría Ejecutiva de COMISCA realizará, la precalificación administrativa de empresas farmacéuticas y la precalificación técnica de los productos farmacéuticos, basado en lo siguiente:

11.1 Grupos Técnicos. Se conformarán los siguientes dos grupos técnicos, integrados por un representante de cada institución/país participante en la negociación conjunta, nombrados por las autoridades superiores de la institución a la que pertenecen:

a. Grupo para la Precalificación Administrativa.
b. Grupo para la Precalificación Técnica.

Estos grupos técnicos ejercerán sus funciones en el marco de la negociación conjunta de precios y compra de medicamentos, bajo la coordinación del Secretario Ejecutivo de COMISCA. Cada grupo técnico deberá contar con un coordinador, nombrado por consenso entre los integrantes del mismo.

11.1.1 Perfil de los integrantes de los grupos técnicos. Se establecen las siguientes condiciones que deberán cumplir los funcionarios de los ministerios de salud y seguros sociales que conformarán los grupos técnicos:

Grupo para la Precalificación Administrativa

a. Profesional del área legal y/o administrativa con amplia experiencia en procesos de adquisición de suministros.

b. Con experiencia laboral en puestos de dirección o conducción de procesos de adquisición en su Institución

Grupo para la Precalificación Técnica

a. Profesional farmacéutico con experiencia en análisis de ofertas técnicas
b. Con experiencia en estándares o regulación para la calidad de medicamentos
c. Con conocimiento en evaluación de los requisitos que se establezcan en la precalificación o documentos equivalentes.
d. Con experiencia comprobada en manejo de fuentes independientes de información en medicamentos

11.1.2 Conflicto de interés. Con el fin de salvaguardar la transparencia de la negociación conjunta de medicamentos, los integrantes de los grupos de trabajo deberán firmar un documento de no conflicto de interés, caso contrario serán suspendidos como integrantes del grupo.

11.1.3 Sede de Trabajo: Se establece como sede de trabajo de los grupos técnicos la ciudad de San Salvador, sede de la SE COMISCA y de la SG SICA.

11.2 Procedimiento. La precalificación se fundamentará en el procedimiento específico, elaborado por la CTSM y aprobado por la SE COMISCA el cual será publicado en los sitios web de SE COMISCA, SG SICA, ministerios de salud y seguros sociales de la región y organismos de cooperación vinculados a la negociación conjunta.

11.3 Publicación de resultados. Los resultados de la Precalificación se registrarán en la aplicación informática específica para la precalificación, y publicados en el sitio web de COMISCA. La SE COMISCA deberá establecer el mecanismo que permita la interacción entre las empresas farmacéuticas y SE COMISCA para la resolución de dudas, aclaraciones y verificación del estatus de precalificación por parte de las empresas acerca del cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos.

Artículo 12 NEGOCIACION DE PRECIOS. La etapa de negociación de precios se llevará a cabo con las empresas farmacéuticas y sus productos que estén reconocidas por SE COMISCA como empresas PRECALIFICADAS y productos PRECALIFICADOS respectivamente. Mediante las siguientes modalidades:

a. **Subasta Inversa**. Esta modalidad se fundamentará en el precio de referencia regional establecido para cada medicamento. El precio de referencia se construirá de acuerdo a la metodología propuesto por la CTSM y aprobada por la SE COMISCA.
b. **Negociación Directa**. Esta se aplicará cuando se cuente con una sola empresa farmacéutica como oferente.

En ambas modalidades prevalecerá el principio de búsqueda del mejor precio para la región.

La etapa de Negociación de Precios se basará en lo siguiente:

12.1 Grupo Negociador de Precios. Se conformará este grupo, integrado por un representante de cada institución/país participante en la negociación conjunta, nombrado por la autoridad superior de la institución a la que pertenece de acuerdo al siguiente perfil:

a. Autoridad con representatividad y poder de decisión
b. Profesional con aptitud y capacidad de negociación.
c. Conocimiento del proceso de negociación conjunta

12.1.1 Conflicto de interés. Con el fin de salvaguardar la transparencia de la negociación conjunta de medicamentos, los integrantes del grupo negociador deberán firmar un documento de no conflicto de interés, caso contrario serán suspendidos como integrantes del grupo.

12.2 Presentación de oferta económica. Las empresas precalificadas que deseen participar en los eventos de negociación de precios, deberán entregar para cada medicamento un sobre debidamente sellado conteniendo en su interior la oferta económica correspondiente, expresada en Dólares Americanos y con tres decimales, siendo congruente con la unidad de medida que ha sido establecida para cada producto en la precalificación.

En la parte exterior de cada sobre deberá anotarse, el nombre de la empresa participante, dirección electrónica, número telefónico, número de evento, medicamento que participa y nombre de la persona de contacto de la empresa.

12.3 Acreditación de negociador. La empresa farmacéutica precalificada que desee participar en la etapa de negociación de precios deberá enviar a SE COMISCA en sobre sellado el nombre de la persona que la representará, anotando además el tipo y número de identificación personal, correo electrónico, números telefónicos y dirección postal.

12.4 Ejecución de la Negociación de Precios. La etapa de negociación de precios tendrá como sede la ciudad de San Salvador, sede de la SE COMISCA. La SE COMISCA indicará el lugar, fecha y hora para la realización de la negociación de precios, informando oportunamente a las empresas farmacéuticas participantes y organizando debidamente la actividad.

12.5 Suscripción de acta de precio negociado. Cuando finalizada una negociación se logre un precio favorable para la región, se suscribirá un acta entre el grupo negociador, el representante de la empresa farmacéutica que hubiera ofrecido el precio más favorable

a la región y el Secretario Ejecutivo de COMISCA, donde se dejará constancia del precio negociado para cada medicamento. Copia del acta será entregada al representante de la empresa farmacéutica y el original queda en poder de la Secretaría Ejecutiva de COMISCA.

12.6 Suscripción de acta de negociación. Cuando finalizada una negociación, no se consiguiera un precio favorable para la región, se suscribirá un acta entre el grupo negociador, el representante de la (las) empresa (s) farmacéutica(s) y el Secretario Ejecutivo de COMISCA, donde se dejará constancia de lo actuado. Copia del acta será entregada al (los) representante (s) de la empresa farmacéutica y el original queda en poder de la Secretaría Ejecutiva de COMISCA. Cada acta que se suscriba será depositada por SE COMISCA en la SG SICA con fines de registro, resguardo y autenticación de las mismas.

12.7 Resolución de adjudicación. Al finalizar cada evento de negociación el Secretario Ejecutivo de COMISCA emitirá la resolución de adjudicación, conteniendo los medicamentos negociados, las empresas que lo ofertaron y el precio negociado. Una copia de esta resolución deberá ser enviada a cada ministerio y seguro social participante en la negociación conjunta. Copia del acta será entregada al o los representante (s) de la empresa(s) farmacéutica(s) y el original queda en poder de la Secretaría Ejecutiva de COMISCA. Constituye la Resolución de Adjudicación, el documento base para la ejecución de la compra de los medicamentos negociados por parte de las instituciones de salud de los países participantes.

12.8 Publicación de resultados. De conformidad con el artículo 10 del Protocolo de Tegucigalpa, la Secretaría Ejecutiva de COMISCA publicará en los sitios web de COMISCA y de SG SICA los resultados de la negociación en cada uno de sus eventos. Podrá así mismo publicarlos en otros medios que considere convenientes.

CAPITULO IV
COMPRA

Artículo 13. MECANISMOS. Para la ejecución de la compra de los medicamentos negociados en el marco de la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos para Centroamérica y República Dominicana, los ministerios de salud y seguros sociales podrán utilizar uno de los siguientes mecanismos.

a. Gestión SE COMISCA. Utilizando la estructura administrativa financiera establecida por la Secretaría Ejecutiva de COMISCA.
b. Gestión propia. Aplicando sus normas y procedimientos propios para la adquisición de medicamentos.
c. Fondo Estratégico de la Organización Panamericana de la Salud. Ejecutando la función de compra de los medicamentos negociados, ajustándose

a los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, para lo cual la SE COMISCA suscribirá un acuerdo complementario con la OPS.

Artículo 14. FONDO DE FINANCIAMIENTO. Cada institución país participante en la negociación conjunta de precios y compra de medicamentos deberá emitir a partir del inicio del proceso, una certificación presupuestaria en donde se comprometen a reservar los presupuestos necesarios para hacerle frente a la erogación que demande la compra, independientemente del mecanismo que se utilice.

Artículo 15. INFORMACION DE BASE. Cada institución país enviará a SE COMISCA documento firmado por la autoridad superior, indicando las cantidades correspondientes a cada medicamento de la Lista Armonizada que será objeto de compra, comprometiéndose con el mismo a efectuar la compra a los precios negociados.

Artículo 16. PRECIOS. Los precios que se obtengan en los eventos de negociación serán los correspondientes al valor del producto puesto en aduana de cada país. Los gastos relacionados con desaduanaje, internación, aranceles o impuestos si los hubieren, serán incorporados al precio negociado, de común acuerdo entre la empresa farmacéutica y la institución país y establecido en un documento que avale dicha decisión.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17. OBLIGATORIEDAD. Las disposiciones del presente Reglamento son de obligatorio cumplimiento para los países participantes en este proceso de negociación de precios y compra de medicamentos.

Artículo 18. SOSTENIBILIDAD. Basados en la experiencia y resultados favorables, la SE COMISCA deberá implementar los mecanismos económicos financieros que permitan la disponibilidad de recursos para la ejecución de eventos de negociación conjunta de precios de manera autofinanciable y que garanticen la sostenibilidad del mecanismo.

Artículo 19. IMPREVISTOS. Las situaciones imprevistas que se presenten durante las etapas de precalificación, de negociación de precios, sus eventos y actividades serán atendidas por SE-COMISCA, pudiendo apoyarse en la CTSM, los grupos técnicos o en los observadores si lo considera conveniente.

Artículo 20. REFORMA, AMPLIACIÓN. La Secretaria Ejecutiva de COMISCA dará trámite a solicitud de CTSM de reforma y/o ampliación de este instrumento ante el COMISCA.

Artículo 21. ADHESIÓN. En caso tal de que alguna institución país desee adherirse con posterioridad a la aprobación de este instrumento, deberá hacerlo mediante solicitud por escrito de voluntad manifiesta por el Ministro de Salud o Director de Seguro Social correspondiente, ante la Secretaria Ejecutiva de COMISCA quien a su vez lo elevará al COMISCA para su aprobación.

Artículo 22. GARANTÍAS. A fin de cautelar los intereses de los Estados participantes, en el documento que respalda la precalificación y en la suscripción de los contratos se indicarán las garantías correspondientes.

Artículo 23. DE LOS RECURSOS. El presente proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos no admite recurso alguno.

Artículo 24. DEROGATORIA El presente Reglamento sustituye al Reglamento COMISCA 01/2009 para la negociación conjunta de precios y compra de medicamentos.

Artículo 25. VIGENCIA. El presente Reglamento tendrá vigencia a partir de la firma de la resolución de los Ministros de salud de la región Centroamericana y República Dominicana.

Dado en la ciudad de Belice, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Dr. Pablo Marín
Ministerio de Salud de Belice

Dra. Violeta Menjívar
Ministerio de Salud de El Salvador

Dr. Javier Pastor
Secretaría de Salud de Honduras

Dr. Félix Bonilla
Ministerio de Salud de Panamá

Dr. Mauricio Vargas
Ministerio de Salud de Costa Rica

Dra. Ilda Natera
Ministerio de Salud de República Dominicana

COMISCA
Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana

RESOLUCION No 01-2010
EL CONSEJO DE MINISTROS DE SALUD DE CENTROAMERICA Y REPUBLICA DOMINICANA

CONSIDERANDO

Que ha concluido la Negociación Conjunta de Medicamentos con resultados favorables para los países de la región.

Que la experiencia acumulada en los eventos de la Negociación Conjunta, orientan a aplicar este mecanismo de contención de costos a otros medicamentos considerados prioritarios para las instituciones de salud de los Ministerios de Salud y Seguros Sociales de la región.

Que la Comisión Técnica Subregional de Medicamentos (CTSM) realizó la revisión y actualización del Listado Armonizado de Medicamentos vigente, basado en los criterios de alto valor terapéutico, costos elevados y coincidencia de su uso en los países.

Que la Secretaría Ejecutiva de COMISCA, ha coordinado la realización de la revisión y actualización del Listado Armonizado de Medicamentos, por lo que es de su pleno conocimiento el contenido del mismo.

POR TANTO

Con fundamento en los artículos 1, 2, 8, 9 ,10 ,11 , 12 y 16 del Protocolo de Tegucigalpa; artículos 9, 10, 11, y 17 del Tratado de Integración Social, y art. 11 del Reglamento de Actos Normativos

RESUELVE:

1. Aprobar las modificaciones realizadas al Listado Armonizado de Medicamentos para los países de Centroamérica y República Dominicana, y que se describen a continuación

2. Delegar en la Secretaría Ejecutiva del COMISCA, la difusión del Listado Armonizado para que sea del pleno conocimiento de todos los sectores.

COMISCA
Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana

SICA

LISTADO ARMONIZADO DE MEDICAMENTOS PARA LOS PAÍSES DE CENTROAMERICA Y REPUBLICA DOMINICANA

NO.	MEDICAMENTO	CONCENTRACION	PRESENTACION
		ANALGESICOS	
1	Acetaminofen	500 mg	Tableta
2	Ibuprofeno	400 mg	Tableta
		ANESTESICOS	
3	Sevofluorano + vaporizador	250 mL	Frasco,
4	Propofol	10 mg/mL	Emulsión, Frasco ampolla 20 mL, ampolla 20 mL; jeringa pre llenada 20 mL
		ANTICONVULSIVANTES	
5	Fenitoina sódica	100 mg	Cápsula de liberación prolongada
6	Valproato de Sodio (Acido Valproico)	200 mg/ mL (Equiv. 174 mg de Acido Valpróico)	Solución oral
7	Carbamazepina	200 mg	Tableta
		ANTIDIABETICOS	
8	Insulina cristalina (humana recombinante)	100 UI/ml	Frasco
9	Insulina intermedia NPH (humana recombinante)	100 UI/ml	Frasco
10	Glibenclamida	5 mg	Tableta
		CARDIOVASCULARES	
11	Clopidogrel (bisulfato)	75 mg	Tableta recubierta
12	Hidralazina	20 mg	Solución inyectable
13	Nitroglicerina	0.3-0.6mg o 5 mg	Tabletas sublingual
14	Dinitrato de Isosorbide	5 mg	Tabletas sublingual
15	Nitroglicerina	50 mg	Solución inyectable
16	Nitroprusiato	50 mg	Solución inyectable
17	Dobutamina	12.5 mg/mL	Fco. Vial-ampolla
18	Digoxina	0.25 mg.	Tabletas
19	Digoxina	0.05 mg/mL	Frasco gotero
20	Digoxina	0.25mg/mL	Ampollas 2 mL
21	Dopamina	40 mg/mL	Solución inyectable 5 mL
22	Carvedilol	6.25mg	Tabletas
23	Warfarina	5 mg	Tableta

ONCOLOGICOS			
24	Asparaginasa	10,000 UI	Frasco solución inyectable
25	Azatioprina	50 mg	Tableta
26	Bleomicina base	15 UI ó 15 mg (como sulfato de bleomicina)	Frasco ampolla (vial) de 5 mL ó Ampolla de 5 mL
27	Ifosfamida	1 g	Frasco
28	Imatinib	100 mg	Tableta
29	Imatinib	400 mg	Tableta
30	Leucovorina	15 mg	Tabletas
31	Leucovorina	50 mg	Solución inyectable
32	Oxaliplatino	50 mg	Solución inyectable
33	Oxaliplatino	100 mg	Solución inyectable
34	Capecitabina	500 mg	Tabletas
35	Letrozol	2.5 mg	Tabletas
36	Hidroxiurea	500 mg	Capsulas
37	Ciclofosfamida	50 mg	Tableta
38	Ciclofosfamida	500 mg	Solución inyectable
39	Etoposido	100 mg	Solución inyectable
40	Filgrastim	300 mcg	Solución inyectable
41	Mesna	400 mg	Solución inyectable
42	Metotrexato	50 mg	Solución inyectable
43	Metotrexato	2.5 mg	Tableta
44	Paclitaxel	30 mg	Frasco
45	Trastuzumab	440 mg	Frasco
46	Rituximab	100 mg	Frasco
47	Rituximab	500 mg	Frasco
48	Vimblastina	10 mg	Solución inyectable
49	Vincristina	1 mg	Solución inyectable
50	Actinomicina D	500 mcg	Solución inyectable
51	Cisplatino	50 mg	Solución inyectable

52	Cisplatino	10 mg	Solución inyectable
53	Citarabina	100 mg	Solución inyectable
54	Dacarbacina	200 mg	Solución inyectable
55	Busulfan	2 mg	Tableta
56	Mercaptopurina	50 mg	Tableta
57	Clorambucil	2 mg	Tableta
58	Tamoxifeno	20 mg	Tableta
59	5 Fluorouracilo	500 mg	Solución inyectable
60	Irinotecan	100 mg	Solución inyectable
61	Temozolamida	100mg	Tabletas
62	Gemcitabina	1 g	Polvo para solución inyectable o solución inyectable
63	Melfalan	2 mg	Tabletas
	MISCELANEOS		
64	Acido Zoledronico	4 mg	Frasco Vial
65	Albúmina humana	20-25%	Frasco ampolla o vial on 50 mL
66	Factor VIII	500-600 UI	Frasco
67	Factor IX	500-600 UI	Frasco
68	Interferon alfa 2 a	3 M	Frasco
69	Interferon alfa 2 b	10 M	Frasco
70	Tacrolimus	1 mg	Cápsula
71	Inmunoglobulina humana (IgG)	5 g/100 mL	Polvo liofilizado para solución inyectable, solución inyectable, Frasco vial
72	Inmunoglobulina humana anti-D (RHO)	250-300 mcg/mL	Frasco o jeringa precargada
73	Interferon alfa 2-a pegilado + Ribavirina	180 mcg/ml + 200 mg	Frasco Vial + cápsula o tableta recubierta
74	Surfactante pulmonar exógeno	25 mg/ml	Frasco vial
75	Ciclosporina	100 mg/ml	Frasco
76	Micofenolato mofetil	250 mg	Capsula
77	Eritropoyetina beta	50,000 UI	Frasco
78	Eritropoyetina	2000 UI	Frasco o jeringa pre llenada

79	Suero antiofídico polivante líquido.	Inmunoglobulinas equinas: Expresadas como proteínas, no más de 12 g/dl. Potencia: Inmunoglobulinas equinas c.s.p. que cada mililitro neutralice no menos de 3 mg de veneno de Bothrops asper, 2 mg de veneno de Crotalus durissus y 3 mg de veneno de Lachesis muta.	Solución inyectable frasco vial 10 mL
80	Suero antiofídico anticoral	Inmunoglobulinas equinas: Expresadas como proteínas, no más de 12 g/dl. Potencia: Inmunoglobulinas equinas c.s.p. que cada mililitro neutralice no menos 0.3 mg de veneno de Micrurus nigrocinctus	Liquido solución inyectable frasco vial 10 mL

En la Ciudad de Belice, a los dos días del mes de diciembre de 2010.

Dr. Pablo Marín
Ministerio de Salud de Belice

Dra. Violeta Menjívar
Ministerio de Salud de El Salvador

Dr. Javier Pastor
Secretaría de Salud de Honduras

Dr. Mauricio Vargas
Ministerio de Salud de Costa Rica

Dra. Ilda Natera
Ministerio de Salud de República Dominicana

Dr. Félix Bonilla
Ministerio de Salud de Panamá